Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 06 FEB. 2017 G.A.

E-000423

Señor(a):
ESTHER JUDITH HAYBECH REBOLLEDO
Representante Legal
LABORATORIO CLINICO HABEYCH YCIA S EN C.
Calle 11 N° 14 – 90
Galapa - Atlántico.

Ref: Auto No. 00000107

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0526-221
Elaboró: Nini consuegra.
Reviso Amira Mejia Barandica.
Reviso: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 Icontec · ISO 9001 Icontec · IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000107 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA S. EN C., (TOMA DE MUESTRAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 24 de Agosto del 2016, al LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA., S.EN C., de propiedad de la Dra. JUDITH HAYBECH REBOLLEDO, identificado con Nit. 802.020.377-6 ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001385 del 20 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Toma de Muestra Haybech, en el Municipio de Galapa-Atlántico, es una entidad de primer nivel que presta el servicios de.

- *Toma de Muestras.*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 am a 11:00 am de lunes a sábados.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones la Toma de Muestra Haybech, en el Municipio de Galapa-Atlántico; con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 Articulo 6 del Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014 Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

La Toma de Muestra Haybech, en el Municipio de Galapa, no presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, ya que esta entidad manifiesta que se encuentra en proceso de actualización. Sin embargo, en los archivos de la C.R.A no reposa radicado de la entrega del PGIRHS de la Toma de Muestra Haybech del Municipio de Galapa-atlántico.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la Toma de Muestra Haybech, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA E.P.S, con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de :

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios de la Toma de Muestra Haybech Galapa- Atlántico

MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	TOTAL kilos/mes
ENERO 20/01/2016	2 Kilos		2 Kilos
FEBRERO 04/02/2016	1 Kilos		1 Kilos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000107 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA S. EN C., (TOMA DE MUESTRAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

MARZO 22/03/2016		*2 Kilos*		*2 Kilos*
ABRIL 11/04/2016		*1 Kilos*		*1 Kilos*
JUNIO 02/06/2016		*1 Kilos*	*2Kilos*	*3 Kilos*
JULIO 05/07/2016		*3 Kilos*		*3 Kilos*
AGOSTO 02/08/2016		*1 Kilos*	*1*	*2 Kilos*

La Toma de Muestra Haybech, no presento en el momento de la visita el contrato suscrito con SAE, y los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos, sin embargo esta información no ha sido enviada a la CRA la cual fue requerida mediante Auto N° 1880 de Diciembre 31 de 2015.

La recolección interna de los residuos peligrosos está a cargo de la Auxiliar de La Toma de Muestras Haybech, la cual cuenta con los elementos de protección personal (guantes, delantal, Gafas Tapa boca etc...) para la manipulación de los mismos; esta recolección la realiza diariamente siempre y cuando se genere residuos peligrosos hospitalarios en la toma de muestra.

La empresa encargada para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) es la empresa Triple A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana

Los residuos generados en la Toma de Muestra Haybech, no son pesados, etiqueteados y rotulados, estos son solamente embalados Información que fue requerida mediante Auto N° 1880 de Diciembre 31 de 2015.

Los formatos RH1 y los Formatos RHPS, actualmente no los llevan como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002, información requerida mediante, Auto 1880 de Diciembre 31 de 2015.

La Toma de Muestra Haybech, no presento el cronograma de capacitación, del personal que labora en la entidad, información requerida mediante Auto 1880 de Diciembre 31 de 2015.

La Toma de Muestra Haybech, en el Municipio de Galapa; no presento los Protocolo de Bioseguridad del servicio prestado, el Plan de Contingencia y Emergencia , y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo; como lo establece el artículo 6 del Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014.

El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados por Toma de Muestra Haybech, no cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, numeral 7.2 6.2. Adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Información requerida mediante Auto N° 1880 de Diciembre 31 de 2015. Anexo Registro Fotográfico.

El servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

Los vertimientos líquidos generados por la Toma de Muestra Haybech, son provenientes de las actividades de limpieza, y lavados de manos, estas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado del Municipio de Galapa –Atlántico

Haybech

CONCLUSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000107 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA S. EN C., (TOMA DE MUESTRAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento ambiental a la Toma de Muestra Haybech, ubicada en la Carrera 11 Nº 14-90 del Municipio de Galapa-Atlántico y revisada la información del expediente 0526 - 221, se puede concluir:

La Toma de Muestra Haybech en el Municipio de Galapa, no presento la información requerida mediante el Auto Nº 1880 de Diciembre 31 de 2016 y por medio del cual se hacen unos requerimientos el cual se notificada por Aviso Nº 295 de Agosto 24 de 2016.

La Toma de Muestra Haybech, no presento el PGIRHS, el cual debe estar ajustado al servicio que presta y a los términos de referencias para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La Toma de muestra Haybech del Municipio de Galapa no presento el contrato con la empresa SAE, para la recolección, trasporte y disposición final de los residuos hospitalarios.

La Toma de Muestra Haybech, no presento del Plan de Contingencia o Emergencia, el Programa de Seguridad y Salud del Trabajador, y los Protocolos de Bioseguridad del servicio que prestada, como lo establece el Decreto 351 de Febrero 18 de 2014.

La Toma de Muestra Haybech, no presento el cronograma de capacitación, para el personal que labora en entidad.

La Toma de Muestra Haybech, no presento los formatos RH1 y los formatos RHPS, del anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.

La Toma de Muestra Haybech, no realiza el pesaje etiquetado y rotulado de sus residuos peligrosos generados.

La Toma de Muestra Haybech, no cumple con las características mínimas de almacenamiento establecidas en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, numeral 7.2.6.1. Adoptado por la resolución 1164 del 2002.

La Toma de Muestra Haybech, no lleva los formatos RH1 y RHPS. Solicitados mediante Auto 1880 de Diciembre 31 de 2015.

Teniendo en cuenta los servicios que presta la Toma de Muestra Haybech y la cantidad de residuos generados por la entidad, se considera un usuario de Menor Impacto.

En cuanto al Registro Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, La Toma de Muestra Haybech, está exento del registro de generadores teniendo en cuenta que generan menos de 10kgs/mes así lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 del 2015.

***Permisos de Contaminaciones Atmosféricas**: La Toma de Muestra Haybech del Municipio de Galapa, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

***Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Toma de Muestra Haybech del Municipio de Galapa, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, sus aguas son productos del lavado de manos y baños.*

***Permiso de Concesión de Agua:** La Toma de Muestra Haybech, del Municipio de Galapa, no requiere de permiso, el servicio de agua lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000107 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA S. EN C., (TOMA DE MUESTRAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

Teniendo en cuanta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Toma de Muestra Haybech del Municipio de Galapa, no están orientadas a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución…. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(…)".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "… le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000107 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA S. EN C., (TOMA DE MUESTRAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*" *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 780 de 06 de mayo de 2016, señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA., S.EN C., de propiedad de la Dra. JUDITH HAYBECH REBOLLEDO, identificado con Nit. 802.020.377-6 ubicado en el Municipio de Galapa – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA., S.EN C., de propiedad de la Dra. JUDITH HAYBECH REBOLLEDO, identificado con Nit. 802.020.377-6 ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

a- Deberá presentar a la Corporación Autónoma del Regional del Atlántico copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS actualizado con la normatividad ambiental vigente, ajustarlo a los servicio presta y a los términos de referencias para la elaboración del mismo, teniendo en cuenta lo Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

b- Deberá presentar a la CRA copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección transporte y deposición final de sus residuos, al igual que los soporte permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

c- Deberá Enviar los formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados así como lo establece el anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

d- Deberá presentar certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Toma de Muestra Haybech.

e- Deberá enviar Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000107 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO HABEYCH Y CIA S. EN C., (TOMA DE MUESTRAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

f- Deberá presentar el cronograma de capacitación del año 2017, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

g- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico Nº0001385 de 20 de Diciembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS.
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0526-221
Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada
Vobo: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental